CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
29 MAY 2002
SEC. 9 2819 HORA 15'5

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc...

INDEMNIZACIONES A DETENIDOS DURANTE LA DICTADURA MILITAR

ARTICULO 1°.- Amplíase por el término de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente, el plazo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.043, que fuera ampliado por Ley N° 24.436 y N° 24.906, a efectos de realizar la presentación ante la autoridad de aplicación de la solicitud requiriendo el beneficio indemnizatorio acordado por la norma precitada y sus Decretos Reglamentarios N° 1023/92 y N° 205/97.

ARTICULO 2°.- Gozarán del beneficio que establecen las mencionadas Leyes las personas que hubiesen estado detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional o que, siendo civiles, hubiesen estado detenidas por orden de autoridades militares durante el período comprendido entre el 6 de Noviembre de 1974 y el 10 de Diciembre de 1983 y, en ambos casos, aunque hubiesen tenido proceso o condena judicial.

ARTICULO 3°.- Las presentaciones realizadas hasta el 5 de Abril de 2002 en el marco de la Ley N° 25.497, a partir de la promulgación de la presente serán consideradas como iniciadas en tiempo legal y pasibles de su correspondiente tramitación.

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo Nacional se encargará de publicitar los alcances de la presente a través de los medios de comunicación oficiales.

ARTICULO 5°.- De forma.

MARIA AMERICA GONZALEZ
DIPUTADA DE LA NACION

Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación

DANIEL CARBONETTO
DIPUTADO DE LA NACION
PRESIDENTE BLOQUE POLO SOCIAL